



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 490 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 DIC 2022

VISTO: El Informe N° 1102-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH con Reg. Doc. N° 2448749 y Reg. Exp. N° 1739918, el Informe N° 815-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 899-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Informe Técnico N° 16-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-AE, la Solicitud presentada por Héctor Gonzales Boza y demás documentación adjunta en veintidós (22) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 76 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, **encargo**, comisión de servicios y transferencia; así, el artículo 82 del Reglamento, define que el encargo es temporal excepcional y fundamentado; procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; en ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, asimismo, el Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, desarrolla las acciones y procedimiento de las acciones administrativas de desplazamiento de personal; en el sub numeral 3.6.1 del numeral 3.6 menciona que el Encargo es la acción administrativa mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, es temporal, excepcional y fundamentado, no pudiendo ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Asimismo, los sub numerales 3.6.2 y 3.6.4, establecen las clases de Encargos siendo: **Encargo de Puesto**, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, y el **Encargo de Funciones**, acción mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios. Los encargos de puesto o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad que excedan de treinta (30) días, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo, efectivizándose el pago a partir del segundo mes de encargatura, pero considerándose el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones; siendo condición la existencia de plaza presupuestada y la percepción de la diferencia de la remuneración por encargatura queda sin efecto al culminar ésta;

Que, mediante escrito de fecha 17 de agosto del 2022 el servidor nombrado Héctor Gonzales Boza solicita reconocimiento y reintegro de remuneraciones no percibidas por haber estado encargado como Director de la Oficina de Tesorería, por el periodo comprendido del 23 de setiembre del 2019 hasta el 30 de mayo del 2021, en mérito al Memorándum N° 985-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 23 de setiembre del 2019;

Que, al respecto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe Técnico N° 16-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/AE, de fecha 01 de setiembre del 2022, emitido





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 490 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 DIC 2022

por la Abog. Rocío Esthephany Roncal Pacheco (e) de Escalafón, de la evaluación técnica efectuada a la petición del servidor Héctor Gonzales Boza y acorde con el marco normativo antes expuesto, concluye que corresponde se regularice la encargatura de puesto en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Tesorería, que ejerció por más de treinta (30) días en atención al Memorándum N° 985-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 23 de setiembre del 2019;

Que, estando a lo señalado, se advierte que se ha generado el pago de la diferencial por la encargatura de puesto, luego de transcurrido los treinta (30) días de labor efectiva ejercida por el servidor Héctor Gonzales Boza, en el periodo comprendido del 23 de setiembre del 2019 hasta el 30 de mayo del 2021, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Tesorería, por lo que corresponde la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR, en vía de regularización, a partir del 23 de setiembre del 2019 hasta el 30 de mayo del 2021, el puesto del cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional Huancavelica, al servidor nombrado **HÉCTOR GONZALES BOZA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas que corresponda para efectuar el pago de la diferencia entre la remuneración total que percibe el servidor nombrado Héctor Gonzales Boza y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**
[Firma manuscrita]
Abog. Héctor J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL